



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0240 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 12 JUL 2021

VISTO: El Informe N° 006-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-CP de fecha 03 de febrero de 2021, con Registro Sisgedo N° 02684656/02194213, Informe Escalafonario N° 011-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-AL/R de fecha, 05 de julio del 2021, con Registro Sisgedo N° 2919092/2379697, sobre cese definitivo en la Carrera Administrativa por cumplir setenta (70) años de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece, entre otras cosas, que la carrera administrativa termina por cese definitivo; por su parte el artículo N° 35° del dispositivo normativo antes aludido previene que “son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Limite de setenta años de edad...” (negritas y subrayados agregados). En igual sentido el artículo N° 182° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM previene que el término de la carrera administrativa se produce por cese definitivo, precepto legal que debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo N° 186°, literal a) del cuerpo reglamentario antes mencionado;

Que, el artículo N° 183° del Reglamento antes mencionado previene que **“El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”**, y, por su parte el artículo 191° del referido Reglamento dispone prever que **“Al término de la Carrera Administrativa el servidor deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante quien la autoridad competente disponga”**;

Que, mediante el Informe N° 006-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-CP de fecha 03 de febrero del 2021 e Informe Escalafonario N° 011-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-AL/R de fecha 05 de julio del 2021, las Responsables del Área de Control de Personal y Legajos de la Unidad de Recursos Humanos, respectivamente, han puesto en conocimiento que el servidor nombrado **ALEJANDRO MAMANI TITO**, es trabajador nombrado en el cargo de **Técnico Agrario III, Nivel Remunerativo STA, en la plaza 272**, en la Oficina Agraria Pausa de la Agencia Agraria Paucar del Sara Sara de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, sujeto al régimen pensionario regulado por el Decreto Ley N° 25897-AFP, quien cumple la edad de setenta años el día **09 de julio de 2021**;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 0240-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **12 JUL 2021**

0450

Que en ese contexto y en atención a los preceptos legales invocados en los considerandos precedentes, resulta pertinente y acorde a derecho disponer el término de la carrera administrativa, por la causal de cese definitivo por límite de setenta (70) años de edad del servidor de carrera **ALEJANDRO MAMANI TITO**, a partir del **09 de julio de 2021**, conforme se evidencia en su Documento Nacional de Identidad N° **28977220**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR al servidor **ALEJANDRO MAMANI TITO**, en la Carrera Administrativa, por la causal de cese definitivo al haber cumplido el límite de setenta (70) años de edad, en el cargo de Técnico Agrario III, Nivel Remunerativo STA, plaza 272, de la Oficina Agraria Pausa de la Agencia Agraria Paucar del Sara Sara de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sujeto al régimen pensionario regulado por Decreto Ley N° 25897-AFP, **con efectividad del 09 de julio del 2021**, conforme a las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR LAS GRACIAS, al servidor **ALEJANDRO MAMANI TITO**, por su valioso servicio prestado en la Administración Pública, durante los años de su permanencia en la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR VACANTE, a partir del **10 de julio del 2021**, el cargo de Técnico Agrario III, Nivel Remunerativo STA, plaza 272 de la Oficina Agraria Pausa de la Agencia Agraria Paucar del Sara Sara, establecido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP - P) vigente a la fecha de expedición del presente acto resolutivo, de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, como consecuencia de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER a favor del servidor **ALEJANDRO MAMANI TITO**, al 09 de julio del 2021, el tiempo total de servicios acumulados de: cuarenta y cuatro (44) años, nueve (09) meses y diez (10) días, de servicios oficiales prestados a favor del Estado al 09 de julio del 2021, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0240-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 12 JUL 2021

Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sujeto al régimen pensionario regulado por el Decreto Ley N° 25897-AFP, conforme al Informe Escalonario N° 011-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-AL/R, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, que el servidor **ALEJANDRO MAMANI TITO**, efectúe la entrega formal del cargo, a su jefe inmediato superior, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI sobre “**Procedimientos para la Entrega y Recepción de cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho**” aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2015-GRA/GR de fecha 30 de Junio de 2015, por el cual la entrega formal de cargo comprende la entrega de todo el acervo documentario, información electrónica de su competencia (Base de Datos y otros archivos informáticos) bienes patrimoniales asignados mediante cargos personales y trabajos encomendados y pendientes de atención, debiendo realizarse dicha acción administrativa en un plazo perentorio de setenta y dos (72) horas, bajo responsabilidad, sin perjuicio de aplicarse los demás apremios previstos en los cuerpos normativos antes aludidos en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y demás órganos correspondientes, procedan a implementar las acciones administrativas necesarias, para el reconocimiento y pago de sus beneficios sociales que le corresponde de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración e instancias pertinentes con formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACA
DIRECTOR REGIONAL